

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 16

**PROYECTO ORDENANZA NÚM.228  
SERIE: 2013-2014**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL NUEVO “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ARRENDAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN” Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, provee para que cada municipio ordene, reglamente y resuelva todo cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Véase, Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, antes citada;
- POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones conferidas por ley, entre las que se encuentra desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y, a esos fines, crear los organismos que fueren necesarios a tales efectos para su implantación. Véase, Artículo 2.004(q) de la Ley Núm. 81, antes citada;
- POR CUANTO:** En atención a lo anterior, el Municipio de Bayamón desarrolló el Parque Central de los Niños, con el propósito que los visitantes puedan disfrutar de un lugar amplio y céntrico para compartir con toda la familia en actividades al aire libre;
- POR CUANTO:** Como corolario de lo anterior, se han aprobado múltiples ordenanzas que regulan de una forma u otra la administración y operación del Parque Central de los Niños;
- POR CUANTO:** Resulta necesario recopilar todas esas normas en un solo cuerpo, de manera que sea más fácil y práctico para la administración municipal, como para los usuarios del Parque Central de los Niños.
- POR CUANTO:** Entre éstas, se encuentran los usos autorizados en las facilidades del Parque Central de los Niños, el trámite de solicitud en casos que pudieran arrendarse las facilidades sin costo, prácticas prohibidas y penalidades por incumplimiento o violación a las normas que regirán dentro de las facilidades del Parque Central de los Niños.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Se adopta un nuevo Reglamento para la Administración, Operación y Arrendamiento del Parque Central de los Niños del Municipio de Bayamón, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 16

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 228  
SERIE: 2013-2014

**SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 3RA.:** Se prohíbe el consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Parque Central de los Niños del Municipio Autónomo de Bayamón. Toda persona que viole esta prohibición, incurrirá en delito menos grave, y que fuere convicto, será sancionada con pena de multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00). En caso de una segunda o más convicciones, la pena será de multa no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de mil dólares (\$1,000.00).

**SECCIÓN 4TA.:** Cualquier violación a las normas establecidas en el Reglamento, salvo lo dispuesto en la sección 3ra., para la operación y arrendamiento del Parque Central de los Niños del Municipio Autónomo de Bayamón, conllevará la imposición de una multa no menor de veinticinco dólares (\$25.00) ni mayor de doscientos dólares (\$200.00).

**SECCIÓN 5TA.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y, luego de haber transcurrido un período de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.


**SECCIÓN 7MA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las Oficinas Municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 1 DE ABRIL DE 2014.

  
ÁNGEL FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 2 DE ABRIL DE 2014.

  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE